



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 08 de agosto de 2017

Resolución Administrativa No. 27-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 27.- Se resuelve por unanimidad ejecutar todas las obras pendientes para el periodo 2017 lo más pronto posible para su fiel cumplimiento y de esa forma evitar observaciones futuras por los entes de control.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 08 de agosto del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 08 de agosto de 2017

Resolución Administrativa No. 28-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHIY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 28.- Sobre la resolución para el incremento de los sueldos se resuelve que la Dra. Mónica Guaigua realice las averiguaciones respectivas para poder tomar la mejor decisión.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 08 de agosto del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 23 de agosto de 2017

Resolución Administrativa No. 29-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 29.- Sobre el análisis de las obras 2017 (definición del presupuesto) se resuelve por unanimidad aprobar todas las obras que se van a ejecutar en este año como también las reformas que se han hecho en el mismo.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 23 de agosto del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 23 de agosto de 2017

Resolución Administrativa No. 30-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHIY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 30.- Sobre el evento del tercer concurso de cometas Mulalillo 2017 se resuelve por unanimidad que la adquisición de los 100 refrigerios y 100 incentivos como son una empanada una gaseosa personal y una chompa térmica para c/u de los participantes, del tercer concurso de cometas Mulalillo 2017, se lo realice por ínfima cuantía sacando tres proformas, en base al proyecto presentado por la comisión de Asuntos Sociales.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 23 de agosto del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 23 de agosto de 2017

Resolución Administrativa No. 31-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 31.- Sobre la reforma de los sueldos se resuelve por unanimidad aprobar la reforma de los sueldos del Sr. Presidente y Sres. Vocales los cuales quedan de la siguiente manera \$ 1.070,00 Sr. Presidente \$ 428,00 Sres Vocales.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 23 de agosto del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 23 de agosto de 2017

Resolución Administrativa No. 32-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 32.- Sobre la adquisición de materiales de oficina y aseo para el GADPRM se resuelve por unanimidad facultar a la Dra. Mónica Guaigua Secretaria/Tesorera del GADPRM realice el proceso de subir al portal de compras públicas, para la compra de los materiales de oficina y aseo para el buen funcionamiento del GADPRM.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 23 de agosto del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM